

AÑO 2026
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MORENO

EXPTE HCD N°: 36.531/2026

EXPTE D.E N°:

FECHA: 15-05-2026

INICIADO POR: BLOQUE FUERZA PATRIA

**ASUNTO: SOLICITAN DECLARAR LA EMERGENCIA EN SALUD MENTAL Y
PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL DISTRITO DE MORENO.**

COMISION: *BS. y S.P*

SESION:

FECHA:

ORDEN DEL DIA:

DICTAMEN N°:

ORDENANZA:

DECRETO:

FOLIO N°: 04

REMITO N°:

FECHA DE ENVIO AL D.E.:

RESOLUCION:

COMUNICACIÓN:

EXPTE. N° 36.531/2026
ENTRO. 15/05/2026 Fs. 04
RECIBIÓ: P HORA: 15:00

15 de Mayo del 2026, MORENO

SR. PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO
EMMANUEL FERNANDEZ

Mediante la presente los abajo firmantes nos comunicamos para solicitar la aprobación del siguiente proyecto de ordenanza que tiene como objetivo fundamental declarar la Emergencia en salud mental y prevención del suicidio en el Distrito de Moreno.

ORIGINAL

MARISOL GALLARDO
CONCEJALA
HCD - MORENO

ZULMA GIL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MORENO

Jonatan Dimitroff
Concejal
H.C.D. de Moreno

Lucas Elias Franco
Concejal

Dr. Gaston Fraga
CONCEJAL
Honorable Concejo deliberante
de Moreno

Lic. FEDERICO FONGI
CONCEJAL
HCD MORENO

JULIO ARTURO
CONCEJAL
MORENO

Abilena
Noem

VISTO: el contexto con datos alarmantes y emergencia en salud mental, con aumento de suicidios y suba de las internaciones un 77%.

CONSIDERANDO QUE: El gobierno nacional repite su costumbre de no cumplir la ley actual e intentar modificarla con otra más regresiva.

QUE: Este retroceso en materia de derechos, al retirar fuentes de financiamiento esenciales, incorpora nuevas barreras de acceso a la atención en situaciones de urgencia y desarticular el enfoque comunitario que establece la legislación vigente.

QUE: el marco normativo dispuesto en la Ley Nacional de Salud Mental, Ley N° 26657, sancionada y promulgada en el año 2010, la salud mental se define como un proceso integral, determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos, y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

QUE: la Ley N° 27130 de abordaje de suicidio, sancionada y promulgada en el año 2015 tiene como objetivo disminuir la incidencia y prevalencia del suicidio en Argentina, priorizando la prevención, la asistencia y la postvención en relación con los procesos suicidas; el abordaje coordinado e interdisciplinario; el desarrollo de servicios asistenciales y la capacitación de recursos humanos; y la promoción de redes de apoyo social.

QUE: a su vez, define al intento de suicidio como toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal; y a la posvención como a aquellas acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

QUE: en dentro de sus objetivos enumera: el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio; el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población; el desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos; a promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.

QUE: establece asimismo la creación de un registro epidemiológico de intentos y hechos consumados para obtener datos fehacientes, que permita, a nivel territorial, la construcción del conocimiento situado, aplicable al contexto local

QUE: de acuerdo con la bibliografía específica de la temática del suicidio, y las comprobaciones que aportan los datos estadísticos, la crisis y recesión económica corresponden a uno de los factores de riesgo de las conductas suicidas.

QUE: al respecto cabe destacar que, de acuerdo a los datos macroeconómicos formales, en nuestro país la inflación y el desempleo vienen creciendo sostenidamente en los últimos años según los datos publicados por el INDEC y la organización FUNDAR, destacándose el cierre de más de 24.000 pymes, o un promedio de 30 por día, desde diciembre del 2023 a la fecha.

QUE: por otra parte, el sostenido recorte de las partidas presupuestarias destinadas a la salud por parte del PEN, ha llevado a un deterioro sustancial en las condiciones de acceso pleno a la salud de la población, convirtiéndose en una amenaza para las estrategias de abordaje y prevención frente al aumento de los intentos de suicidio y los suicidios consumados.

QUE: desde nuestro Municipio se brinda tratamiento y abordaje de esta problemática a través del dispositivo ACAIS, en trabajo coordinado con áreas de abordaje Provincial, Municipal y comunitario; sin embargo el contexto nacional, provincial y municipal indica la necesidad primordial de identificar el aumento de estos casos en nuestro país, lo que afecta a quienes padecen la problemática -siendo niños, adolescentes y adultos- y también a sus familias, redes afectivas, barrios y comunidades.

QUE: según surge de la información aportada por la Secretaría Salud, durante el año 2025 se han abordado 655 personas con esta problemática, lo que implica más de una nueva situación por día, y se han registrado 51 suicidios en el año 2024 (Dirección de estadísticas e información de la Salud, Ministerio de salud de la Nación), creciendo fuertemente la demanda de familias y/o referentes afectivos pidiendo ayuda para algún miembro de la familia.

QUE: conforme se advierte del informe aportado a este Honorable Concejo Deliberante por la Secretaría de Salud, detallando las atenciones brindadas y los datos estadísticos relativos a suicidios, ideación y conductas autolíticas, se vislumbra con alarmante preocupación el aumento significativo de casos vinculados a esta problemática. Al respecto, cabe mencionar que, en lo que va del año en curso, se han registrado 17 suicidios en Moreno, promediando en más de uno por semana.

QUE: la urgencia en garantizar el derecho a la salud y atención integral hace necesaria la implementación de medidas rápidas y eficaces que procuren el objetivo en el menor tiempo posible.

QUE: en plena conciencia del contexto descrito, este honorable cuerpo entiende prioritario el tratamiento de una norma que aborde de forma urgente esta problemática vinculada a la salud mental en Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. DECLARACIÓN: Declárese la Emergencia en Salud Mental y Suicidio, a partir de la promulgación de esta Ordenanza, en el Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° FORTALECIMIENTO GUARDIAS: Instese al Ejecutivo Municipal al fortalecimiento de los espacios de encuentro e intercambio, a la construcción de nuevos espacios de escucha, y a la conformación de nuevos medios de acceso de la población al sistema público de Salud Mental municipal.

ARTÍCULO 3° RED DE PROMOTORES: Articulense los medios necesarios para dar abordaje de problemáticas de salud mental en centros comunitarios, organizaciones políticas, escuelas, clubes, sindicatos, ONGs y otros espacios de la sociedad civil, con el fin de crear, en conjunto, una red de romotores y promotoras en prevención del suicidio.

ARTÍCULO 4° PLAN DE CAPACITACIONES: Instrúyase al Ejecutivo Municipal para la implementación de un plan de capacitaciones en materia del abordaje integral de suicidio y promoción de la Salud Mental dirigido a los y las funcionarias y los y las trabajadoras municipales, con el objetivo de mejorar la atención diaria a los y las usuarios, así como también familiares, y potenciar la prevención, diagnóstico y acompañamiento de aquellas personas que se encuentran transitando una situación problemática de salud mental y de ideación suicida.

ARTÍCULO 5° OBSERVATORIO: Declárese de interés municipal la conformación del Observatorio Municipal del Suicidio, Conductas e Ideación Autolíticas, dentro del territorio de Moreno.

ARTÍCULO 6° PRESUPUESTO: Encomiendese a la Secretaría de Economía, se arbitren los medios presupuestarios necesarios para dar fortalecimiento institucional a la Subsecretaría de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, a los fines de llevar adelante las estrategias de prevención del suicidio descriptas.

ARTÍCULO 7° AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Determinase como órgano de aplicación de la presente Ordenanza Municipal a la Subsecretaría de Salud Mental de Moreno.

ARTÍCULO 8° REGLAMENTACIÓN: Instrúyase al Ejecutivo Municipal, la reglamentación de la presente Ordenanza Municipal mediante los actos administrativos de rigor.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

MARISOL GALLARDO
 CONCEJALA
 HCD MORENO

ZULMA GIL
 CONCEJALA
 HONORABLE CONCEJO
 MORENO

Lucas Elias Franco
 Concejal

Dr. Gaston Fraga
 CONCEJAL
 Honorable Concejo deliberante
 de Moreno

Jonatan Dimitroff
 Concejal
 H.C.D. de Moreno

JULIO ARTI
 CONCEJAL
 MORENO

LIC FEDERICO FONGI
 CONCEJAL
 HCD MORENO

AGUILERA
 Noelm

Bienestar social

19-05-2026

Pase a la Comisión de B. Social y S. Pública

**Emmanuel Fernández
Presidente
Honorable Concejo Deliberante**